



Lanús, 26 de abril de 2023.

DECRETO N° 1.951.

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires - el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto N° 0002/23; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00, dispone que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del 01 de diciembre del año 2020, mediante la Resolución N° 20/2020;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicitó mediante nota de fecha 19 de abril del año 2023, la ampliación de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE" al monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000);

Que por Decreto N° 2/23 se le asignó a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE", la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000);

Que la ampliación de la Caja Chica solicitada se sustenta en los imprevistos que se presentan día a día dificultan la resolución de las necesidades de la Secretaría, imposibilitando el normal funcionamiento de las actividades;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíase el importe asignado a la Caja Chica autorizada por Decreto N° 00002/23, denominada “SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE” a la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000).

**Artículo 2º:** El monto máximo asignado por cada gasto a efectuarse en la Caja Chica mencionada en el Artículo 1º, se establece en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 1.658, de fecha 12 de abril del año 2023, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Suscribe el presente Decreto el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por